

CORRESPONDE:
EXPTE: 0180/04

VISTO:

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 45° Fiesta Provincial de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 16 al 24 de octubre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora, ampliamente reconocida, durante más de cuatro décadas ha organizado esta fiesta en la que se incluyen variados eventos, todos ellos tendientes a mantener vigentes y a resaltar nuestras tradiciones;

Que entre los variados actos incluidos en su programación a desarrollarse en la vía pública, plaza central, Casa de la Cultura y Teatro Municipal, se destacan los juegos florales, fogones, concursos de preguntas y respuestas, certámenes culturales, elección de la Paisana Flor y el conocido desfile de jinetes, carrozas y tropillas que engalanan las calles de nuestra ciudad;

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos departamentos, apoya la realización de este evento, el que es a la vez acompañado con singular fervor por nuestra comunidad;

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la
===== Peña Nativista de Coronel Dorrego con motivo de celebrar la 45° Fiesta Provincial de las Llanuras, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º) Autorízase a la entidad organizadora a la utilización de los siguientes espacios
===== públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego” y calles de esta ciudad
- Teatro Municipal
- Casa de la Cultura

ARTICULO 3º) La autorización dispuesta en el artículo anterior lo será durante los días
===== comprendidos entre el 16 al 24 de octubre de 2004.

ARTICULO 4º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y
===== excluyente la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados.

ARTICULO 5º) La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes la
===== colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los
actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º) Queda prohibido extraer árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento
===== invocado.

ARTICULO 7º) Se prohíbe la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes durante el
===== desarrollo de la Fiesta Provincial de las Llanuras en toda la planta urbana de la
Ciudad de Coronel Dorrego, cualquiera fuera el género o naturaleza del producto o mercadería
ofrecida.

ARTICULO 8º) Prohíbese la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que
===== sirva de morada a turistas o visitantes.

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Septiembre de 2004.-